Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2024

No. 110016610450202401458/ UAEJPMP – GAD 2205

Doctora
NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
Secretaria General
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Ciudad

ASUNTO: *Solicitud adición y prórroga No. 1 al contrato No. 053-2024 UAEJPMP.*

De manera atenta, y en calidad de supervisor del contrato No. 053-2024 UAEJPMP, dejo a su consideración la solicitud de realizar adición y prórroga No. 1 al contrato antes enunciado, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y Palo Arquitectura e Ingeniería SAS, conforme las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. El 24 de octubre de 2024, se suscribió electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II el contrato de consultoría No. 053-2024 UAEJPMP, con **PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, cuyo objeto es: "Interventoría para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto corresponde a realizar las adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del batallón de A.S.P.C. No. 30 "Guasimales" – BAS30 ubicado en Cúcuta" con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($91.646.921,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

2. Que la fecha de inicio de ejecución del contrato fue 28 de octubre de 2024, fecha en la cual se aprobó la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

3. Que a través del contrato de consultoría No. 053-2024 UAEJPMP, se realiza la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico del contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, suscrito con el CONSORCIO VENTURA, el cual tiene por objeto: *"Adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Batallón de A.S.P.C. No. 30 "GUASIMALES" – BAS30 ubicado en Cúcuta",* con un plazo de ejecución inicial hasta el 20 de diciembre de 2024 y un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($961.926.037,00),** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que mediante prórroga No. 1 al contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, suscrito con el CONSORCIO VENTURA, se dispuso a prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 15 de marzo de 2025.

5. Que, en mi calidad de supervisor, dejo constancia que el contrato de consultoría No. 053-2024 UAEJPMP a corte de 23 de diciembre de 2024, cuenta con un porcentaje de avance presupuestal de 0% y un avance de ejecución física del 87,5% así:

Avance de ejecución física 87,5%

La ejecución contractual que objeta la consultoría en la modalidad de interventoría se ha desarrollado con normalidad bajo el marco del acompañamiento en la ejecución de la obra.

Avance de ejecución presupuestal 0%

Se encuentra en trámite un pago por valor de $50.222.515 que corresponde al 54,8% del valor contractual establecido; no obstante, a fecha de esta solicitud no se ha generado orden de pago.

RAZONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD

A través del contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, se está ejecutando actualmente la adecuación de los espacios físicos en las áreas (1921 M2)

dispuestas en Cúcuta, Norte de Santander, las cuales fueron entregadas por el Ejército Nacional en calidad de comodato[1], para el funcionamiento de despachos judiciales y sala de audiencia, por medio de la suscripción del Contrato de Comodato No. 178 de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993[2], el contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, cuenta con una interventoría externa para el desarrollo y seguimiento de la ejecución de este, a través del contrato de consultoría No. 053-2024 UAEJPMP, el cual establece entre otras las siguientes obligaciones*: "(…)**1.** Dar soporte y apoyo a LA UNIDAD mediante la elaboración de conceptos técnicos, económicos, financieros, y administrativos que sean requeridos, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario. (…) **4.** Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contratista, contenidas en el Contrato de obra resultado del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024 y sus Apéndices Técnicos y en los planes, programas y manuales presentados por el Contratista y que no sean objetados por la Entidad Contratante, salvo en aquellos casos en que el Contrato de obra o los Apéndices indiquen que tales manuales no son de carácter obligatorio. **5.** Rendir informes y conceptos a la Entidad Contratante respecto de la ejecución del Contrato de obra, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de consultoría, el Contrato de obra resultado del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024, y en todo caso cuando la Entidad Contratante así se lo solicite (…)".*

De acuerdo con lo expuesto, mediante comunicación del 5 de diciembre de 2024, el contratista CONSORCIO VENTURA, remitió a PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, en calidad de interventor del contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, solicitud de prórroga hasta el 15 de marzo de 2025, conforme las siguientes consideraciones: *"(…) A.- INCONSISTENCIAS EN PLANIMETRIA DE EJECUCION. Se ha venido evidenciando que los levantamientos previos de las instalaciones no describen con exactitud lo existente en la realidad, se tomó un trazado ortogonal sin tenerse en cuenta los trazados no ortogonales que conforman las instalaciones creando inconsistencias en mediciones de obra y*

[1] Contrato de Comodato No. 178 de 2024.
[2] Los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del mismo estatuto

conformación de nuevos diseños arquitectónicos. A la fecha se han presentado ya varias modificaciones espaciales arquitectónicos que el CONSORCIO VENTURA ha venido planteando a la Interventoría y Supervisión del contrato, en aras de dar cumplimiento a la CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, tratando de agilizar y dar solución a los imprevistos de obra, dichas modificaciones también se ven representadas por desconocimiento de ubicación de redes hidrosanitarias como lo sucedido con la zona de cafetín el cual no se tiene un punto de recolección próximo y se debía atravesar todo el proyecto a la conexión más cercana. B.- SOLICITUD A LA SUPERVISION DE OBRA PARA CAMBIO DE FORMA DE CUBIERTA EN LA EDIFICACION EN FORMA DE KIOSCO. Se planteó realizar un cambio de forma de cubierta en edificación que conformaba el área del Kiosco, por una cubierta a dos aguas ya que por su forma hexagonal se evidencia que se presentaría un desperdicio de material bastante representativo y no se aprovecharía en su totalidad la teja propuesta para cubierta y el espacio, además de también poder garantizar a futuro tener un recinto totalmente hermético y minimizar futuras filtraciones por sus pliegues múltiples. También se tiene en cuenta que constructivamente mejora su aspecto e identidad Arquitectónica. C.- INSTALACIONES ELECTRICAS. Para la ejecución del capítulo eléctrico del proyecto se realizó en conjunto de la interventoría, funcionarios de la electrificadora de Norte de Santander CENS y la brigada, una visita técnica que se documentó y que es de conocimiento de la Supervisión del contrato, donde se exponen ***que no es viable realizar las tomas de acometidas del punto cero planteado para el proyecto****, dicho documento se anexa a la presente solicitud como prueba de la gestión realizada lo cual conlleva un nuevo diseño eléctrico. D.- COMPRA, SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES. Realizando las gestiones administrativas de Compra de materiales para suministro e instalación de pisos en porcelanato, y Vidrios de seguridad, los proveedores inmediatos consultados nos presentan fechas de entrega de 30 a 45 días, bien sea por escasez de inventarios o por fabricación, caso particular tenemos el Suministro de Vidrios de seguridad que nos registran de 30 a 45 días para entrega después de realizada el acta de toma de vanos de puertas y ventanas en sitio, y después de la instalación de pisos para la respectiva toma de medidas ya que estos elementos después de fabricados no admiten ningún ajuste de medida. Se anexa documento a la presente solicitud. E.- BALANCE DEL CONRATO. Una vez determinada la situación contractual y teniendo en cuenta que para satisfacer las necesidades que tiene la Entidad, se ha determinado por el constructor, previa conciliación con la Interventoría, realizar un Balance de Obra para incluir o disminuir cantidades de obra en actividades contractuales y adicionar actividades no previstas necesarias para*

cumplir con el objetivo en común. Dicho soporte será anexado con sus respectivos Apus No Previstos a la siguiente solicitud una vez revisada y aprobada las obras que se deben realizar para el capítulo eléctrico. Todo ello y con el propósito de cumplir a cabalidad con los objetivos; se solicita se apruebe una prórroga en tiempo de ***Ochenta y cinco (85) días*** *a la* ***CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN****, quedando la fecha de terminación del contrato para el* ***día 15 de marzo de 2025****. Se anexa programación de obra ajustada, teniendo en cuenta los aspectos anteriormente descritos y las situaciones particulares que han envuelto el contrato, puesto que, desde un principio el contratista no ha podido ejecutar las actividades conforme a la programación de obra por los imprevistos que han surgido producto de las actividades desarrolladas a la fecha ya expuestas".*

En respuesta al anterior requerimiento, mediante comunicación del 5 de diciembre de 2024, el contratista PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, en calidad de interventor del contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, emitió concepto de viabilidad, así: *"(…) por medio de la presente me permito dar viabilidad a la solicitud hecha por el contratista de obra mediante oficio* ***CV-UAEJPMP-006-2024*** *del 5 de diciembre de 2024, donde requiere una prórroga por 85 días, finalizando el 15 de marzo de 2024; toda vez, que, a la fecha, se requieren ejecutar actividades que son necesarias para el correcto desarrollo del proyecto en referencia, las cuales se enuncian a continuación: • La nueva conexión a la red eléctrica, ya que, una vez realizadas las revisiones previas con la empresa prestadora de servicio del municipio de Cúcuta, el transformador existente no cuenta con la capacidad suficiente para el abastecimiento requerido para poner la edificación en funcionamiento. • La nueva distribución de la cubierta, la cual permite mejorar la orientación y redistribución del espacio en desarrollo. • Así mismo, el tiempo de entrega del proveedor de los pisos, los cuales requieren 30 días hábiles para el despacho del suministro del material. Estos tiempos son importantes, toda vez, que se va a enchapara la totalidad de la edificación intervenida.(…)".*

Que, dentro del mencionado concepto por la interventoría, expresó lo siguiente:

"(…) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración que, de ser aprobado el tiempo adicional propuesto para el contrato de obra, sería necesaria ***<u>una prórroga por dos (2) meses y quince (15) días, con una fecha de finalización del 15 de marzo de 2024 para</u>***

***<u>la interventoría, y un adicional de $68.656.855</u>**, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo de la misma, hasta el recibo final de la obra.*

A continuación, se presenta el desglose del presupuesto requerido para realizar el acompañamiento por parte de la interventoría, cabe resaltar, que a pesar de que se están solicitando 2,5 meses de prórroga, el desglose económico, solo se realiza por 1,87 meses; esto, debido a que la propuesta económica inicial de la interventoría incluía dos meses y medio, con fecha de finalización al 30 de diciembre de 2024" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Aunado a lo anterior, en calidad de supervisor del contrato, mediante oficio No. 11001661045020240139O / UAEJPMP – GAD 2205 del 11 de diciembre de 2024, se emitió el siguiente concepto técnico de viabilidad para prorrogar el contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, así: *"(…) Es de aclarar que los procesos contractuales correspondientes a las adecuaciones de los despachos de la fase III del Sistema Penal Oral Acusatorio se adelantaron conforme se fueron suscribiendo los contratos de comodato con el CENAC de Ingenieros del Ejército Nacional, estableciendo que se mantiene la integridad de la estructura de las instalaciones donde se lleven a cabo las adecuaciones. La supervisión adelanta un seguimiento continuo con el fin de que estas obras culminen dentro de los plazos señalados en la ejecución, así como constatar que se hayan realizado todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra, de manera que se garantice la funcionalidad de los despachos. En este sentido, se informa que la entrega de los materiales necesarios para el suministro e instalación de pisos en porcelanato y vidrios de seguridad tiene un tiempo de entrega de 30 días hábiles, conforme lo indicado en la factura de compra allegada por el CONSORCIO VENTURA. Adicionalmente, es necesario realizar un nuevo diseño eléctrico, dado que no es viable efectuar las tomas de acometidas desde el punto cero planteado inicialmente para el proyecto, de acuerdo con lo señalado por la Electrificadora de Norte de Santander (CENS) y la Brigada. Cabe señalar que durante el desarrollo de la ejecución de la obra se identificaron condiciones particulares que solo podían evidenciarse durante las intervenciones y no en la etapa previa de planeación. Estas situaciones, propias del normal desarrollo de una obra y derivadas de las condiciones reales de la edificación, no pudieron ser diagnosticadas antes. Por esta razón, y conforme con lo señalado por el contratista en comunicación del 5 de diciembre de 2024, resulta necesario establecer una reprogramación de la obra. La supervisión considera indispensable ejecutar las actividades contempladas en esta*

reprogramación, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del objeto contractual. Dichos ítems y su tiempo de ejecución son indispensables para culminar la obra de manera óptima y funcional. En consecuencia, se considera viable y necesario prorrogar el contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, estableciendo una prórroga en el plazo de ejecución. Las adecuaciones que se están realizando en las instalaciones de la Justicia Penal Militar y Policial ubicadas en la ciudad de Cúcuta avanzan con un 30% de ejecución, sin que sea requerida una adición presupuestal hasta la fecha. Esto permite suplir las necesidades reales de la obra y cubrir la incorporación de las actividades adicionales dentro del balance financiero actual. Por lo anterior, la supervisión considera viable ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de marzo de 2025, conforme lo solicitado por el contratista, con el propósito de garantizar la culminación de todas las actividades previstas y el cumplimiento adecuado del objeto contractual (…)".

En este sentido, la supervisión revisó, estudió, analizó, y verificó que, de acuerdo con los argumentos expuestos, y en vista de que la interventoría es un componente crucial del proyecto, y luego de haber revisado el valor de la adición y analizado la distribución de los recursos para los profesionales involucrados en la interventoría, se ha constatado que la distribución de los recursos es adecuada y se ajusta a las necesidades del proyecto, por lo tanto, en relación costo-beneficio de la asignación de recursos adicionales se ha determinado que es favorable para el proyecto y es fundamental que se cuenten con los recursos necesarios para asegurar su correcta ejecución en lo que respecta al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, ambiental, y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene por objeto las adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Batallón de A.S.P.C. No. 30 "GUASIMALES" – BAS30 ubicado en Cúcuta.

Frente a esta solicitud, se indica que la misma se encuentra procedente en razón a la naturaleza misma del contrato de interventoría que consiste en que se realice *(…) el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen".*

Así las cosas, la adición solicitada es por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS**

CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.656.855), correspondiente a 52,81 SMMLV respecto del valor del contrato inicial que equivale a 70,50 SMMLV, es decir que la adición solicitada corresponde al 74,91% del valor del contrato.

Al respecto, es importante precisar que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en relación con los contratos de interventoría, excepciona la aplicación de la restricción establecida en el parágrafo de artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de manera que este tipo de contratos podrán adicionarse sin importar su monto, así*:*

"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

De acuerdo con lo expuesto, actualmente existe la posibilidad para adicionar contratos estatales en más del 50%, que es la contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 para los contratos de interventoría que, por su naturaleza de seguimiento técnico a otro contrato estatal, podrá prorrogarse por el plazo en que haya sido prorrogado el contrato objeto de vigilancia, sin que resulte aplicable el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el monto de las eventuales adiciones.

La disposición de la Ley 1474 de 2011 pretende fortalecer la figura de la interventoría, como una herramienta integral, para proteger los intereses públicos y evitar que se cause un eventual daño antijurídico al abandonar la vigilancia del contrato principal, por limitaciones en cuanto al monto de sus posibles adiciones.

La solicitud de adición se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12024 del 6 de agosto de 2024, adicionado el 11 de diciembre de la presenta anualidad.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de prórroga, se considera que la misma es necesaria con el fin de asegurar un adecuado seguimiento y cumplimiento de las labores contractuales hasta la finalización satisfactoria del contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, adicionalmente el valor a adicionar será destinado a

cubrir los costos del personal profesional necesario para el proyecto, que incluye al director, residente, residente SST y profesional eléctrico. Además, se utilizará para sufragar los gastos administrativos, tales como informes mensuales, papelería, internet y otros.

RECOMENDACIÓN

En calidad de supervisor dentro del contrato de consultoría No. 053-2024 UAEJPMP, previas las anteriores consideraciones considero conveniente, razonable y necesario recomendar a la Ordenadora del Gasto, la suscripción de la adición No. 1 por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.656.855)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2025.

Cordialmente,

PD. NIXON HERNANDO LÓPEZ PERDIGÓN
Supervisor Contrato No. 053-2024 UAEJPMP
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.